



**FISCALÍA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

**MENDOZA, 5 de Mayo de 2021.-**

**RESOLUCIÓN N° 013 - F.E.**

**VISTO** el EE EX-2021-01772242-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Fiscalía de Estado representada en este acto por su titular el Fiscal de Estado **DR. FERNANDO MARIO SIMÓN** y el **Dr. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA, DNI. N° 30.965.028.-**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia; y atento a las necesidades generadas en este organismo de control, resulta pertinente contratar un Abogado Auxiliar que colabore con las tareas de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado.

Que a órdenes n° 04 a 13 se han incorporado la documentación, antecedentes y constancias requeridas para la contratación.

Que a orden n° 24 se incorpora Dictamen N° 0398/21 de la Dirección de Asuntos Administrativos quien estima que resulta procedente el contrato de locación de servicios propuesto, destacando asimismo que en su tramitación se ha reunido los requisitos mínimos que se exigen a tal efecto.

Que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto según volante de imputación presupuestaria n° 115 – 2021 – 111 incorporado a orden n° 30 mediante documento CGP-2021-02497361-DEMZA-FISCESTADO.

Que, en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743 y N° 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.278 y su Decreto Acuerdo reglamentario N° 150/2021; las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:



FISCALÍA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 013 - F.E.

EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

**Artículo 1°** - Apruébese el contrato de locación de servicios, que como Anexo, en original forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre la Fiscalía de Estado, representada por su titular el Fiscal de Estado **Dr. FERNANDO MARIO SIMÓN** y el **Dr. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA**, DNI. N° 30.965.028.-

**Artículo 2°** - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. 196013 - U.G.G. 100497 - 41305-00, Carácter 1, Jurisdicción 15 y Unidad Organizativa 01 del Presupuesto vigente año 2021.

**Artículo 3°** - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Firmado digitalmente por:

Dr. Fernando M. Simón  
Fiscal de Estado  
Provincia de Mendoza

FISCALÍA DE ESTADO  
PROVINCIA DE MENDOZA



FISCALÍA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Fiscal de Estado, **Dr. FERNANDO MARIO SIMÓN**, en adelante denominada "**FISCALÍA DE ESTADO**", por una parte y por la otra el **DR. JUAN ANDRES DONATO TORRECILLA** con **D.N.I. 30.965.028**, denominado en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas. -----

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "FISCALIA DE ESTADO"**, encomienda a "**EL LOCADOR**" y este acepta la prestación de los servicios profesionales como Abogado Auxiliar de Fiscalía de Estado a fin de realizar todas las tareas que le sean encomendadas, relacionadas con su título profesional.-----

**SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual se establece a partir del día 05 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-----

**TERCERA – HONORARIOS: "EL LOCADOR"** percibirá por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.-----

**CUARTA – INFORMES:** Los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" serán detallados en dos informes, el primero deberá presentarlo al cumplirse la mitad del plazo del presente contrato y el segundo al finalizar éste. Se elevarán en original y firmados, además, se describirán las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.-----

En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por "**EL LOCADOR**" pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de "**FISCALIA DE ESTADO**".-----

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "**EL LOCADOR**" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Cuarta, aprobado por "**FISCALIA DE ESTADO**", se efectivizará el pago respectivo.-----

Los honorarios estipulados no hacen que "**EL LOCADOR**" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.-----

**SEXTA: - DECLARACION: "EL LOCADOR"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún

encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración **"FISCALIA DE ESTADO"** podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"**, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.-----

**SEPTIMA - CAUSALES DE RESOLUCION: "FISCALIA DE ESTADO"** podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado.-----

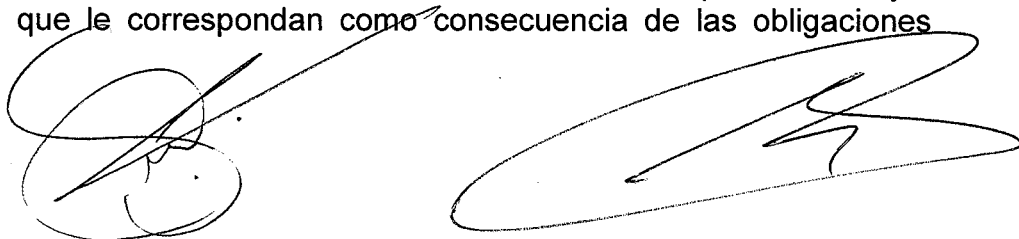
**"EL LOCADOR"** podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá: -----

- 1 - Comunicarlo fehacientemente a "FISCALIA DE ESTADO" con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.---
- 2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, la que quedará en propiedad de "FISCALIA DE ESTADO".-----
- 3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de "FISCALIA DE ESTADO".-----

**OCTAVA – SUSPENSION DEL SERVICIO:** Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a **"FISCALIA DE ESTADO"** obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a **"EL LOCADOR"**, permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio **"EL LOCADOR"** no percibirá suma alguna por ningún concepto.-----

**NOVENA - CLAUSULAS ADICIONALES:** Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.-----

**DECIMA- SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** El presente contrato se encuentra exceptuado del Impuesto de Sellos en virtud de lo dispuesto por el artículo 240 inc. 36) del Código Fiscal de Mendoza. Correrán por exclusiva cuenta de **"EL LOCADOR"** todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de las obligaciones





**FISCALÍA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, Monotributo, etc.). "EL LOCADOR", C.U.I.T. N° 20-30965028-0, como Monotributista y su Número de Inscripción de Contribuyente Local impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 0656247.-----

**DECIMA PRIMERA** - En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "FISCALIA DE ESTADO", y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse en un radio mayor a los doscientos kilómetros (200 km.) de la Ciudad de Mendoza o fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.--

**DECIMA SEGUNDA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: "FISCALIA DE ESTADO" en la Fiscalía de Estado - San Martín N° 614 - Ciudad - Mendoza, y "EL LOCADOR" en calle Clark 282 Piso P.B. Dpto. 2 - Capital - Provincia de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a (05) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.-----

Dr. FERNANDO M. SIMON  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

Juan A. Torrella  
30.965.028

